



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. ANUALIDAD 2020.

PREÁMBULO.

Configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales, y en conformidad con la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, desarrollada reglamentariamente, a través del Decreto, 93/2009 de 10 de julio, del Consell, con fecha 5 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobó el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante.

Dicho plan establece los objetivos, las líneas prioritarias de actuación y las acciones específicas que orientan la política municipal en materia de integración social de las personas migradas. La concesión de estas subvenciones es una de las medidas municipales adoptadas en el Plan de Acogida y Cohesión Social, al objeto de potenciar la iniciativa social y la implicación del tejido social en su desarrollo.

Por otra parte la crisis sanitaria y social generada por la COVID 19, ha provocado una situación excepcional y sin precedentes, que afecta a toda la ciudadanía y sectores productivos, que está teniendo una especial severidad en el colectivo inmigrante, al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

La actividad de las entidades del tercer sector en el ámbito de la Inmigración, constituyen, junto con la administración local, una red social de apoyo básica para la población migrante ante las consecuencias sociales de la actual crisis sanitaria.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla las mismas, como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En consonancia con todo ello, las ayudas económicas a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2020 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas inmigrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de colaborar en reducir el impacto de la COVID 19, de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la Inmigración.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

BASE 1ª.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación que desarrollen las líneas estratégicas recogidas en el Plan de Acogida y Cohesión Social (en adelante PAC), y a ejecutar en la ciudad de Alicante, con inicio en el presente año 2020, por una duración máxima de 12 meses:

- **Línea estratégica de acogida** entendida como el conjunto de actuaciones que se realizan en un periodo inicial para atender a las personas extranjeras que vienen a la Comunidad Valenciana. Se trata de establecer acciones para iniciar el proceso de integración o acciones en procesos ya iniciados carentes de redes que faciliten la incorporación a la sociedad.
- **Línea estratégica de cohesión social** entendida como el conjunto de actuaciones que permite la plena integración de la población migrada permitiendo un equilibrio entre las identidades culturales originales de la población inmigrada y un sentido de pertenencia que tiene como base la aceptación de los valores fundamentales e institucionales de la sociedad de acogida.

Teniendo en cuenta los Programas desarrollados desde la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, así como, que las acciones de sensibilización contra el racismo y la xenofobia se implementan desde el Consejo Local de Inmigración, se establecen como **líneas de actuación prioritaria** a desarrollar en los proyectos subvencionables, las siguientes:

1. Acciones interculturales de trabajo en red.
2. Acciones de atención socio-jurídica que favorezcan la red municipal de acogida, en las diferentes fases de permanencia y arraigo en la ciudad, así como en el acceso a los recursos de atención básica, de la población migrada.
3. Acciones de empoderamiento de la mujer inmigrante.
4. Acciones de formación y acceso al empleo para personas migradas.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes **requisitos**:

- Estar legalmente constituidas. Tener entre sus fines algunos de los objetivos y/o propuestas de las líneas estratégicas del PAC citadas en la Base anterior, o bien, experiencia acreditada de al menos 3 años en mediación intercultural o en atención de necesidades específicas de personas migradas.
- Tener actividad regular en el municipio de Alicante en el ámbito del PAC, acreditada por un mínimo de un año e inmediatamente anterior a esta convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

- Acreditar y documentar su base social, estructura organizativa y capacidad de gestión suficiente en el municipio de Alicante.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante o en trámite de inscripción con anterioridad a la publicación de estas bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Únicamente podrá solicitarse **una (1) subvención por entidad y/o asociación** para la ejecución de **un (1) solo proyecto** según los requisitos anteriores.

En el mismo sentido, las entidades asociativas que dispongan de varias delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en el Anexo II de las presentes Bases.

BASE 3ª .- IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000'00 €).

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios recogidos en la BASE 4ª.

Atendiendo a los citados criterios valorativos, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, mediante la fórmula del valor punto y dentro de los límites señalados en las presentes Bases. **El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de quince mil euros (15.000'00 €).**

No obstante lo anterior, la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto presentado deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad y/o de otros posibles financiadores.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en el proyecto y estar claramente presupuestados según el Anexo IV, pudiendo alcanzar, como máximo el 50% del importe de la actividad subvencionada. La subcontratación de actividades/servicios no podrá efectuarse entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad, salvo lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

BASE 4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible a tal efecto.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la valoración de cada solicitud se establece en 100 puntos.

Para que el proyecto presentado en cada solicitud resulte subvencionado deberá obtener en su valoración del apartado 5, un mínimo de 6 puntos, y en el apartado 7, un mínimo de 5 puntos.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará dentro de los límites establecidos por el importe global máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria y el importe presupuestado para la ejecución de cada proyecto, en función de los siguientes criterios y apartados objeto de valoración:

1. **Implantación municipal de la entidad:** base social, sede o delegación accesible al público en la ciudad y nº actual de socios/os (de 0 a 10 puntos).
2. **Trayectoria de la entidad en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres:** entre sus fines figura el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; cuenta con un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres y/o medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal; Junta u Órgano Directivo participado al menos en un 40% por mujeres. (0 a 10 puntos).
3. **Grado de correspondencia con las líneas de actuación prioritarias** (Base 1ª). Se valorarán la adecuación y cobertura del proyecto respecto a dichas actuaciones. (de 0 a 16 puntos).
4. **Uso no sexista del lenguaje en la redacción del proyecto.** Inclusión a lo largo del proyecto y de forma transversal, de las diferentes situaciones, necesidades, intereses y problemática de mujeres y hombres. (de 0 a 6 puntos).
5. **La fundamentación, objetivos, metodología, recursos y las actividades que componen el Proyecto.** Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la adecuada relación entre fundamentación, objetivos, actividades y la eficiencia en la asignación y utilización prevista de recursos materiales, técnicos y humanos (de 0 a 12 puntos).



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

6. **Consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres migrantes** en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas. Acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad con las personas beneficiarias de la subvención (de 0 a 6 puntos).
7. **Objetivos, seguimiento y evaluación de resultados:** definición de objetivos generales, específicos y operativos, indicadores de seguimiento y de cumplimiento de los objetivos planteados; establecimiento de indicadores y evaluadores de género. Medios de documentación y de registro verificable a posteriori (de 0 a 10 puntos).
8. **La metodología a utilizar en la ejecución del proyecto.** Se valorarán las técnicas y dinámicas participativas, el trabajo en red, la participación y valoración de las personas beneficiarias. (de 0 a 5 puntos).
9. **La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas,** nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado. Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas y el número de beneficiarios de las mismas, así como su comparación con los costes de mercado (de 0 a 5 puntos).
10. **Carácter colaborativo del proyecto.** Se valorará el grado de conexión, coordinación y colaboración del proyecto con otras asociaciones y/o instituciones del ámbito territorial y sectorial en el que se fundamenta y desarrolla. (Necesaria la acreditación documental) (de 0 a 10 puntos).
11. **Aportación de recursos técnicos y humanos al desarrollo del proyecto:** número total de personal no remunerado que participa con carácter estable y papel que desempeña; número total de personal no remunerado que participa en actividades puntuales y papel que desempeña (de 0 a 5 puntos).
12. **Impacto y alcance del proyecto.** Se valorará en función de las personas beneficiarias previstas (número y perfil), las entidades e instituciones colaboradoras, el ámbito geográfico y los resultados esperados. (de 0 a 5 puntos).

Para que se contemple la valoración del apartado correspondiente a la coordinación y colaboración con otras asociaciones sin ánimo de lucro o/y otros organismos o centros educativos, sociales o de otra naturaleza, se deberán aportar documentos que lo acrediten.

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del valor punto:

$$\text{VALOR PUNTO} = \frac{\text{Importe total convocatoria (150.000€)}}{\text{SUMA de todos los puntos de los proyectos subvencionables}}$$

El Valor Punto vendrá determinado en euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables para obtener el importe correspondiente a la subvención individual con las siguientes limitaciones:

- 15.000 € por proyecto
- 80% del coste total del proyecto.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

En el caso en el que al aplicar los límites citados resulte un sobrante del importe total de la presente convocatoria, dicha cantidad se podrá repartir con aplicación de la fórmula adaptada que a continuación se indica:

$$\text{VALOR PUNTO 2} = \frac{\text{Importe sobrante en €}}{\text{SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su límite en el reparto anterior.}}$$

En caso de que volviese a resultar un sobrante se podrá repartir y se procedería de igual modo.

BASE 5ª.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS.

1. Aquellas asociaciones que no cumplan los requisitos expresados en la BASE 2ª de la presente convocatoria.
2. Aquellos expedientes de solicitud cuyo contenido, de forma parcial o total, resulte contrario a lo regulado en las presentes Bases.
3. Aquellas entidades cuyos fines o actuaciones, sean contrarios a la igualdad entre hombres y mujeres y/o cuya actuación resulte discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, nacimiento u otras.
4. Aquellos proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
5. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en los ámbitos de esta convocatoria.
6. Los proyectos que supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la cobertura de red municipal.
7. Los proyectos de actuación que, en su diseño o ejecución excluyan a personas que reúnan el perfil de beneficiarias potenciales del Departamento de Inmigración de esta Concejalía.
8. Los proyectos que fundamentalmente respondan a una finalidad de difusión o publicidad de la propia entidad.
9. Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas en la entidad.
10. Aquellos proyectos de actuaciones puntuales como congresos, jornadas, publicaciones, exposiciones, exhibiciones, investigaciones, etc.
11. Aquellos proyectos que, en exclusiva o de manera sustancial, dirijan sus actividades a otras asociaciones.
12. Los proyectos que no garanticen la gratuidad de servicio y/o de todas y cada una de las actividades para las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
13. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a tres mil euros (3.000€).



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

14. Los proyectos subvencionables no presentados (según la ficha-modelo Anexo IV) junto con la solicitud.

BASE 6ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

6.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pertenecen a un periodo continuado no superior a 12 meses entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, y se efectúen en territorio nacional, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

COSTES DIRECTOS.- Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:

- Equipos, materiales y suministros: alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades, productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- Gastos por la adquisición de bienes susceptibles de inventario, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - Están debidamente presupuestados en el proyecto presentado.
 - Son imprescindibles para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Suponen un coste equiparable o inferior al alquiler del mismo.
 - Se garantiza su uso para el mismo fin para el que se adquiere, por al menos 2 años. (compromiso de afectación al proyecto por un periodo igual o superior a dos años).

El total de estos gastos imputados a la subvención, en ningún caso podrá superar el 25% del importe de la subvención concedida y han de autorizarse expresamente por el Departamento de Inmigración.

- Gastos de Publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de Personal: gastos derivados de la contratación de personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes :
 - son gastos salariales de personal, los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones del I.R.P.F realizadas en nombre de los/las trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos. En caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.
 - Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

- Viajes, alojamientos y dietas relacionados en el proyecto: gastos vinculados a la movilidad del personal y de las personas destinatarias del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención.

En cuanto a los gastos de dietas y desplazamientos del personal y voluntariado relacionados con el proyecto se fijan los siguientes importes como límite máximo subvencionable:

- hospedaje: 65,97 €/día.
- restauración: 37,40 €/día.
- otros gastos: 8,33 €/día.
- desplazamientos en vehículo: 0,19 €/Km.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelos normalizados.

Todos ellos siempre que se destinen al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, actualizado mediante Ley Orgánica 3/2015 de 30 de Marzo.

COSTES INDIRECTOS.- Son costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto subvencionado. Su importe máximo no podrá exceder el 8% del total de la subvención concedida. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante. Se consideran costes indirectos los siguientes:

- Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad, alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipo informáticos otros que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

6.2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y electrodomésticos, salvo en los supuestos recogidos con anterioridad en estas Bases. Los gastos de inversión de telefonía móvil en todos los casos.
- los gastos financieros tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, prestamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- los gastos derivados de loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.

BASE 7ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 14 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.)



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alicante, y se presentarán a través de instancia normalizada habilitada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, acompañándose de la documentación que se detalla en el Anexo II, y no se tendrán en cuenta otros documentos que vengan a sustituirlos, siendo preceptiva la presentación junto con la solicitud **del proyecto subvencionable, según la ficha-modelo Anexo IV.**

Los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención deberán ser iniciados durante el año 2020 por un periodo continuado no superior a 12 meses y a ejecutar entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, con independencia de que la concesión de la ayuda solicitada se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán descargarse a través de la página Web municipal (www.alicante-ayto.es) o solicitarlos al correo electrónico **inmigracion@alicante-ayto.es**

BASE 8ª.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUD.

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art 45.1b) de la Ley 39/2015.

No será subsanable la falta de presentación del proyecto junto con la solicitud.

La documentación requerida deberá ser presentada en la sede electrónica y en el plazo establecido al efecto en la mencionada publicación. Dicha presentación deberá ser comunicada por correo electrónico a la dirección inmigracion@alicante-ayto.es en la misma fecha de su presentación, adjuntando en este correo electrónico una copia donde figure claramente el número de registro oficial y la relación de documentos presentados.

Se podrá citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud, así como visitar las mismas por parte del personal técnico encargado del seguimiento para conocer in situ los proyectos que han concurrido a la convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias y a tal efecto emitirá informe en el que conste si los/las interesados/as cumplen todos los requisitos exigidos, de conformidad con la documentación que obre en el expediente.

BASE 9ª: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Inmigración, quien designará a un/a Técnico/a Municipal a tal efecto, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución para que se concedan las ayudas de la presente convocatoria. No se procederá a la valoración técnica de los proyectos presentados por aquellas entidades que no reúnan los requisitos establecidos en la Base 2ª, o presenten alguno de los motivos de exclusión recogidos en la Base 5ª.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la Comisión Evaluadora que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la Base 4ª. Para velar por la coherencia de las políticas municipales, la Comisión Evaluadora estará compuesta por :

- La Sra. Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue.
- Un/a Técnico/a adscrito/a al Departamento de Inmigración.
- Técnicos/as de otras áreas municipales relacionadas con los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.

Tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Evaluadora y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, se formulará propuesta de resolución que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos. El órgano competente para resolver, en este caso la Junta de Gobierno Local, acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados.

El plazo de resolución de la convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó o directamente acudir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez aprobado el importe concedido a la entidad, ésta deberá presentar una MEMORIA ADAPTADA, cuyo modelo facilitará el departamento de Inmigración a las entidades beneficiarias, al objeto de ajustar tanto las actividades como los gastos que se desprenden de éstas a la cantidad económica de la subvención efectivamente concedida, en caso de esta haya resultado inferior al importe solicitado y/o la fecha de resolución afecte a la



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

fecha de inicio de la ejecución del proyecto presentado. Estas adaptaciones han de ser siempre en relación y coherencia con la solicitud y proyecto inicialmente presentados, respetando el objeto, condiciones y finalidad, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en este sentido.

La MEMORIA ADAPTADA, deberá presentarse en el plazo de 14 días naturales contando a partir del día siguiente de la notificación a las entidades beneficiarias; y resultará aceptada si en el plazo de diez días hábiles desde su recepción en el Departamento de Inmigración, no se requiere subsanación de la misma.

BASE 10º.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo indicado, si por los/las interesados/as se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

BASE 11ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el anexo IV, y la MEMORIA ADAPTADA en su caso.
2. En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Inmigración, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
4. El material publicitario de las actividades subvencionadas deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Alicante y/o de la Concejalía de Inmigración, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente Anexo V.
5. Durante la realización de las actividades incluidas en el Proyecto subvencionado por esta convocatoria, se deberá señalar en lugar visible que las mismas se realizan “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, salvo que dicha actividad ya se



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

hubiese realizado en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente Anexo V.

6. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Inmigración, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
7. Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

BASE 12ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez justificado el primer pago (arriba indicado) de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente convocatoria, no siendo necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos y/o programas de acción social, tal y como esta previsto en el apartado 34 de la Base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la Base 9ª y podrá iniciarse en un exceso máximo de un mes desde la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Para poder efectuar el pago de las ayudas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de no ejecución del proyecto y/o devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención en los términos previstos en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma efectiva de devolución será mediante la presentación de escrito de la entidad beneficiaria en el que se manifieste tal intención, con indicación del importe a devolver y la convocatoria y proyecto a que corresponde. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá documento cobratorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado al representante de la entidad, en el domicilio indicado a tal efecto en el escrito presentado.

BASE 13ª.- FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- **El primer plazo** siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, finalizará, como máximo, el **31 de enero de 2021**. En caso contrario se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.
 - a) En el supuesto de que la fecha de finalización del proyecto sea anterior o igual al 31 de diciembre de 2020, el importe a justificar será el 100% de subvención concedida. En este caso el primer plazo de justificación es primero y único.
 - b) En el supuesto de que el proyecto subvencionado finalice con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 y/o hasta el 31 de marzo de 2021, el importe a justificar en este primer plazo es el 50% como mínimo, del importe total de la subvención.
- **El segundo plazo**, se aplica a aquellos proyectos cuya fecha finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2020 y/o hasta el 31 de marzo de 2021, y finalizará, como máximo, el **30 de abril de 2021**. El importe a justificar supondrá el 50% del importe total de la subvención, o menor en su caso, hasta alcanzar el 100% subvención concedida.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación.

A solicitud de la entidad beneficiaria y en casos debidamente motivados podrá concederse una prórroga del plazo para justificar la realización del proyecto subvencionado en base al art. 70.1 del RGS y conforme a lo estipulado en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, debiéndose solicitar en todo caso, antes del vencimiento de los plazos previstos en estas Bases.

La justificación se realizará a través de instancia normalizada habilitada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante presentando la siguiente documentación:

Para el primer plazo:

- a) en caso de que la fecha de finalización del proyecto sea anterior o igual al 31 de diciembre de 2020, se presentará justificación del gasto **correspondiente al 100%** del importe total de la subvención, mediante la presentación del Anexo V (Memoria final de actuación), del Anexo VI (cuenta justificativa de gasto y memoria económica), Anexo VII (financiación de la actividad subvencionada), así como los documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.
- b) en caso de que el proyecto subvencionado finalice con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 se presentará la justificación del gasto **correspondiente al 50%** como mínimo del importe total de la subvención, mediante la presentación del Anexo VIII (Memoria Parcial de Actuación) y del Anexo VI (cuenta justificativa de gasto y memoria económica del coste de las actividades realizadas).

Para el segundo plazo:

se presentará justificación del gasto **correspondiente al 50%** como máximo del total de la subvención, y hasta alcanzar el 100% del importe total de la misma, mediante la presentación del Anexo V (Memoria final de actuación), del Anexo VI (cuenta justificativa de gasto y memoria económica), Anexo VII (financiación de la actividad subvencionada), así como los documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.

El detalle de la documentación referenciada en los plazos de justificación es el siguiente:

1. Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria deberá ajustarse a la ficha-modelo que figura en el Anexo V, indicará las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos con la ayuda económica recibida, donde se incluyan los datos de participación diferenciados por sexo, el análisis y la interpretación de los mismos, aportando datos exactos y concretos.

2. Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas (relación de facturas, nóminas y demás gastos sociales) que se ajustará al modelo de presentación previsto en el Anexo VI. Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.

b) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades, según modelo de declaración responsable previsto en el Anexo VII.

4. Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal. A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora. Igualmente deberá presentarse un mínimo de 4 fotografías ilustrativas del desarrollo del proyecto cuya ejecución se va a justificar.

5. Memoria Parcial de Actuación. Esta memoria deberá ajustarse a la ficha-modelo que figura en el Anexo VIII, indicará las actividades realizadas, las fechas y lugar de realización, así como los resultados obtenidos con la ayuda económica recibida.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En la justificación de los gastos requeridos, sólo se admitirán gastos efectuados en España, no se admitirán facturas de otros países, ni facturas pro-forma, albaranes, tickets, recibos de colaboración, ni notas de entrega. Los originales de los justificantes requeridos serán devueltos a la interesada una vez comprobados, si así lo solicita.

Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 Y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas habrán de reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidada mediante la impresión de las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de esta subvención.

Los justificantes del pago de dichas facturas, podrán consistir en resguardos bancarios de las transferencias bancarias efectuadas, certificación emitida a tal efectos por la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, fotocopia del cheque o talón junto con el detalle del cargo en la cuenta de la entidad beneficiaria que justifique la salida efectiva de los fondos, y cualesquiera otros medios que acrediten de forma trasparente y clara la domiciliación bancaria o el pago en efectivo realizado, por la entidad beneficiaria.

En el caso de las subcontrataciones únicamente se admitirán pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cargo en la cuenta de la entidad beneficiaria.

Al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones, de la ejecución de las actividades y finalidad que determinó la concesión, se establece además el siguiente control:

- Se podrá realizar hasta dos visitas in situ, la primera de ellas con anterioridad al primer plazo de justificación y la segunda antes de la finalización del proyecto subvencionado.

BASE 14ª.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La no ejecución total o parcial de la acción contemplada en el proyecto subvencionado, el incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas en el mismo, así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondría la obligación de reintegro de las cantidades recibidas o la minoración proporcional de lo recibido.

Igualmente en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o entes públicos o privados, superen el coste del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 15ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley y en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

BASE 16ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

La Jefa del Departamento de Inmigración

VºBº
La Concejala Delegada
de Inmigración, Cooperación
y Voluntariado

Cecilia Sogorb Sirvent

María Conejero Requena



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado

ANEXOS A LAS BASES REGULADORAS

- ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.
- ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD.
- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD.
- ANEXO IV. MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.
- ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA FINAL.
- ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA ECONÓMICA.
- ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN.
- ANEXO VIII. MEMORIA PARCIAL DE ACTUACIÓN.